Naciones Unidas A/S-26/5

Asamblea General

Distr. general
25 de junio de 2001
Español
Original: inglés

Vigésimo sexto período extraordinario de sesiones
Tema 3 del programa
Credenciales de los representantes en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Denis **Dangue Réwaka** (Gabón)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 25 de junio de 2001, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones con la misma composición que la Comisión de Verificación de Poderes del quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones, a saber: Bahamas, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Gabón, Irlanda, Mauricio y Tailandia.

2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión el 25 de junio de 2001.

3. Denis Dangue Réwaka (Gabón) fue elegido Presidente por unanimidad.

4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de fecha 22 de junio de 2001 relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos formuló una declaración sobre el memorando del Secretario General, en la que, entre otras cosas, realizó una actualización del memorando indicando las credenciales y comunicaciones recibidas con posterioridad a la preparación del memorando.

5. Como se indicaba en el párrafo 1 del memorando y en la declaración correspondiente, al celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes se habían recibido, en la forma establecida en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, las credenciales oficiales de los representantes de los 57 Estados Miembros siguientes en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Austria, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, China, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Gambia, Guyana, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Polonia,

01-42629 (S) 250601 250601
0142629

Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania y Yugoslavia.

6. Como se indicaba en el párrafo 2 del memorando y en la declaración correspondiente, por medio de un telegrama o facsímile del Jefe de Estado o de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores, o en forma de carta o nota verbal de la Misión Permanente interesada, habían comunicado al Secretario General información relativa al nombramiento de sus representantes en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General los 79 Estados Miembros siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Camerún, Canadá, Colombia, Croacia, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Malí, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nicaragua, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Uruguay, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

7. Como se indicaba en el párrafo 3 del memorando y en la declaración correspondiente, de los Estados Miembros participantes en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, al celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes, los siguientes 45 Estados Miembros aún no habían presentado al Secretario General información relativa a sus representantes en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, pero habían facultado previamente a sus representantes permanentes para que representen a sus respectivos Estados en todos los órganos de las Naciones Unidas, sin limitación al período de sesiones: Afganistán, Albania, Angola, Belice, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Chad, Chile, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Dominica, Eslovaquia, España, Filipinas, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Italia, Lesotho, Liechtenstein, Malawi, Mongolia, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Santa Lucía, Seychelles, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu y Zambia.

8. Ocho Estados Miembros aún no habían comunicado al Secretario General información alguna sobre sus representantes en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Kiribati, Nepal, República Democrática del Congo, Somalia, Turkmenistán y Venezuela

9. El Presidente recomendó que el Comité aceptase las credenciales de los representantes de todos los Estados Miembros indicados en el memorando del Secretario General, en la inteligencia de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Miembros mencionados en los párrafos 6, 7 y 8 del presente informe se remitirían al Secretario General lo antes posible.

10. Habiendo examinado la cuestión de las credenciales del Afganistán, la Comisión decidió adoptar la misma posición que en el quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

11. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:

"*La Comisión de Verificación de Poderes,*

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de los Estados Miembros a que se refiere el Secretario General en su memorando de fecha 22 de junio de 2001,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros de que se trata, a reserva de la decisión que figura en el párrafo 10 del informe de la Comisión de Verificación de Poderes."

12. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin que se sometiera a votación.

13. A continuación el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 15). La propuesta fue aprobada sin que se sometiera a votación.

14. Habida cuenta de lo que antecede, se somete a la consideración de la Asamblea General el presente informe.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

15. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en el informe,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.